

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL MANDANTE, REPRESENTADO POR LOS CC. SALVADOR AVALOS CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; MARÍA MENDOZA VALENCIA, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y ADRIANA MARÍA FLORES MORENO, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE EL MANDATARIO, REPRESENTADO POR EL C. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El día 15 de diciembre de 1995, fueron publicadas diversas modificaciones legislativas en el Diario Oficial de la Federación, entre ellas a la Ley de Coordinación Fiscal, mismas que entraron en vigor el día 1 de enero de 1996. De estas reformas destaca la relativa al tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual se determinó que las entidades federativas y los municipios deberán efectuar los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de las participaciones que en ingresos federales les correspondan de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda pública, debiendo contar las entidades federativas con un Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, así como publicar información en forma periódica respecto a los registros de su deuda.
- II. El Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tizapán El Alto, Jalisco, autorizó la contratación de un crédito cuyas características se especifican en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento, en lo sucesivo el **CRÉDITO**, y asimismo que éste quede garantizado con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **MANDANTE**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, según consta en el Certificado de Resolución del Ayuntamiento de la Sesión de Cabildo de fecha **30 de abril de 2012**.
- III. El **MANDANTE** ha decidido otorgar un mandato especial irrevocable para actos de dominio al **MANDATARIO** encomendándole pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito a que se refiere el cuadro inserto

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

en la Cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

DECLARACIONES.

- I. El **MANDANTE**, por conducto de sus representantes, manifiesta que:
- A. Cuenta con la capacidad necesaria y las facultades legales que le confieren los artículos 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 3, 5, párrafo tercero, 13, fracción I incisos a), b) y d), de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - B. Ha obtenido autorización de su H. Cabildo Municipal para la contratación del crédito que se especifica en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento y para que éste quede garantizado con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al **MANDANTE**, según consta en el Certificado de Resolución del Ayuntamiento de la Sesión de Cabildo de fecha **30 de abril de 2012**.
 - C. Suscribió con **BANOBRAS** un Contrato de Apertura de Crédito, cuyas características se especifican en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
 - D. El presente contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio se registró por lo dispuesto en el Título Noveno del Libro Quinto, del Código Civil del Estado de Jalisco.
- II. El **MANDATARIO**, por conducto de sus representantes, manifiesta que:
- A. Cuenta con la capacidad y facultades que le confiere el artículo 50, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 3, 19, 23, fracción II y 31, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - B. Acepta el mandato especial irrevocable para actos de dominio que con la formalización del presente contrato le confiere el **MANDANTE**, para que en su nombre y representación pague en forma directa, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, las obligaciones vencidas no pagadas, contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito que se especifica en el cuadro inserto en la cláusula Primera de este instrumento, así como sus posibles modificaciones.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

III. BANOBRAS, por conducto de su representante, manifiesta que:

A. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

B. Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública **59,876** de fecha **14 de noviembre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público **110**, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el **30 de noviembre de 2005** bajo el folio mercantil **80,259**.

C. Comparece a la celebración del presente instrumento, por acuerdo expreso de las partes, con el objeto de quedar facultado para requerir del **MANDATARIO** el pago de las obligaciones vencidas no pagadas, derivadas del contrato de apertura de crédito que se señala en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente contrato, así como sus posibles modificaciones.

IV. Las partes por conducto de sus representantes, manifiestan que:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción del presente contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores, en tal virtud, las partes otorgan lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El **MANDANTE** confiere en este acto al **MANDATARIO** un mandato especial irrevocable para actos de dominio, encomendándole pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito que se especifica en el cuadro siguiente, así como las posibles modificaciones que, en su caso, se realicen a dicho contrato.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Tipo de contrato:	Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía.
Acreditado:	Municipio de Tizapán El Alto, Jalisco.
Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
Garantía:	Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio de Tizapán El Alto, Jalisco.
Monto:	\$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
Destino:	a) Hasta la cantidad de \$6'930,857.76 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de BANOBRAS , particularmente en: (i) equipamiento de un pozo profundo de agua potable, (ii) conclusión del parque lineal "Río La Pasión", (iii) remodelación de la plaza principal, (iv) conclusión de colector Guizar, (v) empedrado en diferentes calles de la cabecera municipal. b) Hasta la cantidad de \$69,142.24 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) , para cubrir, incluido el impuesto al Valor Agregado, la comisión por apertura del CRÉDITO .
Fecha	Guadalajara, Jalisco, a <u>28</u> de junio de 2012 .

SEGUNDA.- El **MANDATARIO** acepta expresamente el mandato que en este acto y mediante la suscripción del presente contrato le confiere el **MANDANTE** y se obliga a desempeñarlo fiel y lealmente.

Las partes acuerdan que la ejecución del mandato que se consigna en el presente contrato será gratuita; en tal virtud, el **MANDATARIO** no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

TERCERA.- Los pagos que efectuará el **MANDATARIO** a **BANOBRAS**, en virtud del mandato que mediante la suscripción del presente contrato le confiere el **MANDANTE**, se sujetarán al procedimiento siguiente:

En caso de que el **MANDANTE** incumpla con cualquiera de las obligaciones de pago contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente contrato, así como sus posibles modificaciones, el **MANDATARIO** pagará a **BANOBRAS** con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al **MANDANTE**, los saldos insolutos que al efecto le requiera **BANOBRAS** con la presentación de un formato que se suscribirá en términos

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

sustancialmente similares al documento que se adjunta al presente contrato en calidad de **Anexo 1**, acompañado del respectivo estado de cuenta.

Los pagos que deban efectuarse a **BANOBRAS** por conducto del **MANDATARIO**, en términos de lo que se estipula en la presente cláusula, se realizarán en las fechas en que éste reciba por parte del Gobierno Federal el anticipo mensual de participaciones que correspondan al **MANDANTE**, en la inteligencia de que los pagos deberán realizarse antes de la **14:00 (catorce)** horas del centro y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con cargo a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

El **MANDATARIO** deberá efectuar los pagos antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**. Esta última se proporcionará al **MANDANTE** impresa en el respectivo estado de cuenta que **BANOBRAS** acompañará al citado **Anexo 1**.

Los pagos que se realicen después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **MANDANTE** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, y su correlativo en el Código Civil para el Estado de Jalisco, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA.- El **MANDANTE** acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, queden afectadas irrevocablemente al cumplimiento de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

Asimismo, con excepción de lo estipulado en el párrafo inmediato siguiente, el **MANDANTE** releva expresamente al **MANDATARIO** de cualquier responsabilidad en la ejecución de los actos derivados de la formalización del presente contrato de

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

mandato; específicamente, el **MANDATARIO** no estará obligado a verificar las cantidades cuyo pago le requiera **BANOBRAS**; sin embargo, el requerimiento se ajustará a los términos establecidos en la cláusula Tercera inmediata anterior.

El **MANDATARIO** asume la responsabilidad de cubrir los daños y perjuicios que se causen a **BANOBRAS** y/o al **MANDANTE** con motivo de atrasos o negativas en los pagos que se obligó a realizar en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

QUINTA.- El **MANDANTE** libera al **MANDATARIO** de la obligación de rendir cuentas; sin embargo, el **MANDATARIO** podrá presentar cuentas al **MANDANTE**, cuando así lo estime pertinente.

SEXTA.- Las partes convienen que **BANOBRAS** requerirá del **MANDATARIO** el pago de las obligaciones vencidas no pagadas derivadas de la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones, en términos del procedimiento que se precisa en la cláusula Tercera antes señalada.

SÉPTIMA.- El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización será irrevocable y su vigencia concluirá una vez que el **MANDANTE** cumpla con las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera de este instrumento y sus posibles modificaciones, o bien, cuando el **MANDANTE** cuente con un mecanismo que garantice a satisfacción de **BANOBRAS**, el pago de sus obligaciones con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, lo que ocurra primero.

OCTAVA.- Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

MANDANTE:	Independencia número 170, Colonia Centro, Código Postal 49400, Tizapán El Alto, Jalisco.
MANDATARIO:	Calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
BANOBRAS:	Calle Alberta número 2288, segundo piso, Colonia Colomos Providencia, Código Postal 44660, Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto la

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

notificación, sin este requisito todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, radicados en el Estado de Jalisco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el presente contrato de mandato y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 de **junio de 2012**, entregándose un ejemplar al Municipio de Tizapán El Alto, Jalisco, el segundo al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el tercero a **BANOBRAS**.

**EL MANDANTE
MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO**



C. SALVADOR AVALOS CARDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARÍA MENDOZA VALENCIA
SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
TIZAPAN EL ALTO, JAL.



C. ADRIANA MARÍA FLORES MORENO
ENCARGADA DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

**EL MANDATARIO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

C. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

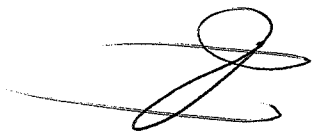
Las firmas anteriores corresponden al contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, celebrado el 28 de **junio de 2012**, entre el **Municipio de Tizapán El Alto, Jalisco**, en su carácter de **MANDANTE**, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad del **MANDATARIO** y la comparecencia de **BANOBRAS**.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO



LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

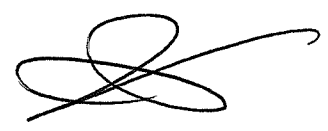


Este contrato de mandato debe formalizarse en términos y dispuesto por el artículo 2555 del Código Civil Federal y 2204 Del Código Civil para el Estado de Jalisco, que señala.

"Artículo 2204.- El mandato debe de formalizarse por escrito, y otorgarse:

- i. En escritura pública:
- a) ...
- b) ...
- c) Cuando el negocio para el que se confiera, su importe sea superior al equivalente a 300 días de salario mínimo; y..."

Las firmas anteriores corresponden al contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, celebrado el 28 de junio de 2012, entre el Municipio de Tizapán El Alto, Jalisco, en su carácter de **MANDANTE**, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad del **MANDATARIO** y la comparecencia de **BANOBRAS**.



CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Anexo 1

Para aplicación del requerimiento que al efecto presente **BANOBRAS** al **MANDATARIO** en caso de incumplimiento por parte del **MANDANTE** en las obligaciones de pago contraídas mediante la suscripción del Contrato de Apertura de Crédito referido en el cuadro inserto en la cláusula Primera de presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

Fecha en que vencieron las obligaciones de pago contraídas por el MANDANTE con BANOBRAS mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito, descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.	
Monto de la amortización de capital.	\$
Monto de los intereses devengados.	\$
En su caso, monto de los accesorios financieros previstos, considerando su actualización a la fecha en que el MANDATARIO vaya a realizar el pago.	\$

INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACION	2 de agosto de 2012
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Delegación Estatal Jalisco
INFORMACIÓN RESERVADA	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	Expediente de Crédito Operativo
	PARTES RESERVADAS	NUMERO DE FOJAS 2
INFORMACIÓN RESERVADA	PERIODO DE RESERVA	12 años
	FUNDAMENTO LEGAL	Art. 14 fracciones I y II de la LFTAPPS
INFORMACIÓN RESERVADA	AMPLIACION DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACION
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION (11)	EL QUE SUSCRIBE
INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE DESCLASIFICACION	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACION (13)	FIRMA

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**SHCP**

Delegación Estatal Jalisco
214000/0890 /2012
Guadalajara, Jalisco, jueves 2 de agosto de 2012

Prof. Salvador Ávalos Cárdenas
Presidente Municipal de Tizapán el Alto, Jalisco
P r e s e n t e

Hacemos referencia al crédito No. **SIC 10615** otorgado a ese municipio, hasta por la cantidad de **\$7'000,000.00** (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dentro de nuestro Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales, Subprograma Línea Global, destinado a financiar obras públicas productivas.


Sobre lo particular, le informamos a Usted, que el día de hoy, de acuerdo a sus instrucciones se depositó la cantidad de **\$6'930,857.76** (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), correspondiente al **primero y único desembolso** del crédito antes mencionado en la siguiente cuenta:

Nombre: Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco.
Cuenta N°: 01700508071
Clabe: 012320001705080717
Institución: BBVA Bancomer, S. A.
Sucursal: Tizapán el Alto
Plaza: 5492

Asimismo, con esta fecha se le cargó al crédito por concepto de Comisión de Apertura de Crédito, el importe de **\$69,142.24** (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), incluido el I.V.A. correspondiente.

Por lo cual, nos permitimos informarle que con esta única disposición concluye el periodo de inversión e inicia el periodo de amortización, los montos totales dispuestos quedaron de la siguiente forma:

Fecha	Concepto	Monto
2-agosto-2012	Primera y única disposición	\$ 6'930,857.76
2-agosto-2012	Comisión por Apertura de Crédito	\$ 69,142.24
	Total	\$ 7'000,000.00

 <p>INFORMACIÓN RESERVADA</p>	FECHA DE CLASIFICACIÓN	2 de agosto de 2012
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Delegación Estatal Jalisco
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	Expediente de Crédito Operativo
	PARTES RESERVADAS	NÚMERO DE FOLIAS 2
	PERIODO DE RESERVA	12 años
	FUNDAMENTO LEGAL	Art. 14 fracciones I y II de la LFTAIPOG
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN (11)	EL QUE SUSCRIBE
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN (13)	FIRMA



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Por lo anterior, hacemos de su conocimiento que el día de hoy con esta única disposición concluye el periodo de inversión e inicia el periodo de amortización, por lo que el monto total dispuesto deberá amortizarse en **60 meses** a partir del **27 de agosto de 2012** y hasta el **25 de julio de 2017**, mediante exhibiciones mensuales fijas de capital por **\$116,666.67** (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), más los intereses que se generen cada mes, de acuerdo a la tasa aplicable que le corresponda de conformidad con la cláusula sexta del contrato de crédito.

De igual manera hacemos de su conocimiento también que, de acuerdo a su solicitud hemos ajustado la fecha de vencimiento de los pagos, quedando los días 25 ó día hábil siguiente de cada mes, por lo que su próximo pago será el día **27 de agosto de 2012** por un monto de **\$152,835.28** (CIENTO CINCUENTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREITA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), mismo que será cubierto a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con cargo a las participaciones que le corresponden, conforme a su petición.

Por otra parte, de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato de apertura de crédito, le agradeceremos comprobar la aplicación de los recursos ejercidos a **más tardar el 14 de septiembre de 2012**, mediante oficio signado por el titular de su órgano interno de control o funcionario facultado para tal efecto, en el cual certifique que los recursos fueron aplicados en términos de lo pactado en el contrato de crédito y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del crédito fueron licitadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.

Sin otro particular, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva
Delegada Estatal

C.c.p.- **L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López** - Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
Ing. J. Miguel Pérez Suárez.- Gerente de Mesa de Control y Normatividad Crediticia, México, D.F.
MAFIN Eduardo Macedo Cortés.- Gerente de Operación Crediticia. Banobras, México, D.F.

JMLA77JNM

Tabla de Amortización



Crédito 10615

Fecha 02/08/12

Cliente MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO.

RFC MTA850101F43-0

No.	Fecha	Saldo Capital	Amortización	Interés
1	27/AGO/12	7,000,000.00	116,666.67	36,168.61
2	25/SEP/12	6,883,333.33	116,666.67	41,256.33
3	25/OCT/12	6,766,666.66	116,666.67	41,955.59
4	26/NOV/12	6,649,999.99	116,666.67	43,981.03
5	26/DIC/12	6,533,333.32	116,666.67	40,508.85
6	25/ENE/13	6,416,666.65	116,666.67	39,785.47
7	25/FEB/13	6,299,999.98	116,666.67	40,364.17
8	25/MAR/13	6,183,333.31	116,666.67	35,782.81
9	25/ABR/13	6,066,666.64	116,666.67	38,869.20
10	27/MAY/13	5,949,999.97	116,666.67	39,351.44
11	25/JUN/13	5,833,333.30	116,666.67	34,962.99
12	25/JUL/13	5,716,666.63	116,666.67	35,445.24
13	26/AGO/13	5,599,999.96	116,666.67	37,036.65
14	25/SEP/13	5,483,333.29	116,666.67	33,998.50
15	25/OCT/13	5,366,666.62	116,666.67	33,275.12
16	25/NOV/13	5,249,999.95	116,666.67	33,636.81
17	26/DIC/13	5,133,333.28	116,666.67	32,889.32
18	27/ENE/14	5,016,666.61	116,666.67	33,178.67
19	25/FEB/14	4,899,999.94	116,666.67	29,368.91
20	25/MAR/14	4,783,333.27	116,666.67	27,681.05
21	25/ABR/14	4,666,666.60	116,666.67	29,899.39
22	26/MAY/14	4,549,999.93	116,666.67	29,151.90
23	25/JUN/14	4,433,333.26	116,666.67	27,488.15
24	25/JUL/14	4,316,666.59	116,666.67	26,764.78
25	25/AGO/14	4,199,999.92	116,666.67	26,909.45
26	25/SEP/14	4,083,333.25	116,666.67	26,161.97
27	27/OCT/14	3,966,666.58	116,666.67	26,234.30
28	25/NOV/14	3,849,999.91	116,666.67	23,075.58
29	26/DIC/14	3,733,333.24	116,666.67	23,919.51
30	26/ENE/15	3,616,666.57	116,666.67	23,172.02
31	25/FEB/15	3,499,999.90	116,666.67	21,701.17
32	25/MAR/15	3,383,333.23	116,666.67	19,579.27
33	27/ABR/15	3,266,666.56	116,666.67	22,279.86
34	25/MAY/15	3,149,999.89	116,666.67	18,228.97
35	25/JUN/15	3,033,333.22	116,666.67	19,434.60
36	27/JUL/15	2,916,666.55	116,666.67	19,289.92
37	25/AGO/15	2,799,999.88	116,666.67	16,782.23
38	25/SEP/15	2,683,333.21	116,666.67	17,192.14
39	26/OCT/15	2,566,666.54	116,666.67	16,444.66
40	25/NOV/15	2,449,999.87	116,666.67	15,190.81
41	28/DIC/15	2,333,333.20	116,666.67	15,914.19
42	25/ENE/16	2,216,666.53	116,666.67	12,827.80
43	25/FEB/16	2,099,999.86	116,666.67	13,454.72
44	28/MAR/16	1,983,333.19	116,666.67	13,117.15
45	25/ABR/16	1,866,666.52	116,666.67	10,802.36
46	25/MAY/16	1,749,999.85	116,666.67	10,850.58
47	27/JUN/16	1,633,333.18	116,666.67	11,139.93
48	25/JUL/16	1,516,666.51	116,666.67	8,776.91
49	25/AGO/16	1,399,999.84	116,666.67	8,969.81

50	26/SEP/16	1,283,333.17	116,666.67	8,487.57
51	25/OCT/16	1,166,666.50	116,666.67	6,992.60
52	25/NOV/16	1,049,999.83	116,666.67	6,727.36
53	26/DIC/16	933,333.16	116,666.67	5,979.88
54	25/ENE/17	816,666.49	116,666.67	5,063.60
55	27/FEB/17	699,999.82	116,666.67	4,774.26
56	27/MAR/17	583,333.15	116,666.67	3,375.73
57	25/ABR/17	466,666.48	116,666.67	2,797.04
58	25/MAY/17	349,999.81	116,666.67	2,170.12
59	26/JUN/17	233,333.14	116,666.67	1,543.19
60	25/JUL/17	116,666.47	116,666.47	699.26